



## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 554/2022

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-3).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Antecedentes:**

**Que**, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-3)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-3)** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 15 de julio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

**Que**, según informe SMPDT/JSP 180/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	07	0000	05	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	922.544,44
<b>TOTAL</b>												<b>922.544,44</b>

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020160700000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 3 DE CALLE "A" A CALLE C Y CALLE 4 DE CALLE B A CALLE 1 OTB SANTO DOMINGO D-3	810.622,43
1302	01	01	11	13020160800000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TOMAS BATA Y CALLE 4 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3 OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	43.482,37
1302	01	01	11	13020160900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALC. SANT. C.8/C.7 Y PEÑALOZA, C.8 Y 10 RESQ PEÑALOZA E INDEFINIDA OTB CALIXTO PEÑALOZA D-3	68.439,64
<b>TOTAL</b>												<b>922.544,44</b>

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Edwin Fernández G. Presidente O.T.B. Santo Domingo Quillacollo, Arq. Miguel A. Rodríguez Presidente D-3 y otros dirigentes del distrito 3.

**Que**, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que**, según la **Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

**Que**, según **informe Técnico**, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

**PROYECTO:** CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 3 DE CALLE "A" A CALLE C Y CALLE 4 DE CALLE B A CALLE 1 OTB SANTO DOMINGO D-3, con código SISIN 13020160700000, con un monto referencial de Bs. 810.622,43 (Ochocientos diez mil seiscientos veintidós con 43/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 96 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 252/2022, elaborado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Projectista.

**PROYECTO:** CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TOMAS BATA Y CALLE 4 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3 OTB LIBERTAD SAPENCO D-3, con código SISIN 13020160800000, con un monto referencial de Bs. 43.482,37 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 37/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPYP/INF. N° 269/2022, elaborado por Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. Planificación y Proyectos. El mismo cuenta con las siguientes

**Observaciones:**

- No adjunta Planimetría aprobada, dado que, en la Certificación de Urbanismo (adjunta al proyecto), indica que la planimetría de la OTB Litoral Sapenco se encuentra en estudio por parte de ordenamiento territorial. Al respecto, habría la posibilidad de que la inversión para la construcción de red de alcantarillado sanitario, se lo realice en predios privados o lugares incorrectos, para ello es indispensable contar con las respectivas planimetrías aprobadas
- Dentro los materiales del Ítem N° 1 SB-INSTALACION DE FAENAS, en el análisis de precios unitarios, indica la utilización de: "Alquiler de ambientes depósitos y oficina", con unidad "DIA", el cual para la utilización global indica de 50 Días, se hace constar que el plazo referencial del proyecto de es 30 días calendario, por tanto, el valor de 50 estaría sobrepasándose con el 60% de lo correcto, incrementando el ítem en Bs. 378,93 (Trescientos setenta y ocho con 93/100 Bolivianos).
- Dentro la medición del ítem N° 2 SB-PROVISION Y COLOCADO DE LETRERO DE OBRA, en las especificaciones técnicas, indica como Global (GLB), siendo lo correcto como indica el Presupuesto General y Cómputos métricos (unidad Pieza (PZA))

**PROYECTO:** CONST. RED DE ALC. SANIT. C.8/C.7 Y PEÑALOZA; C.9 Y 10 /ESQ PEÑALOZA E INNOMINADA OTB CALIXTO PEÑALOZA D-3, con código SISIN 13020160900000, con un monto referencial de Bs. 68.439,64 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 64/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDYP/INF. N°259/2022, elaborado por Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. Planificación y Proyectos. El mismo cuenta con las siguientes **Observaciones:**

- No existe área de trabajo para el tramo 4-5.  
El tramo observado tiene una longitud de 117 metros, equivalente al 51.78% del total del proyecto (Longitud Total = 220m).  
No adjunta Planimetría aprobada, dado que, en la Certificación de Urbanismo (adjunta al proyecto), indica que la planimetría de la OTB Calixto Peñaloza se encuentra en estudio por parte de ordenamiento territorial.  
En el tramo observado (que no cuenta con la planimetría aprobada), se observa la construcción de un muro particular el cual se encuentra dentro la vía en estudio, obstaculizando la correcta ubicación del colector (en el eje de la vía) y obligando al profesional encargado del diseño a considerar una cámara extra (CI-4) para rodear el muro de la construcción existente, como se muestra en la siguiente imagen editada para detallar la situación, misma que se refleje en el dictamen.
- Dentro las especificaciones técnicas, la unidad Global (Glb) del ítem N° 2 SB-PROVISION Y COLOCADO DE LETRERO DE OBRA, no corresponde al ítem según los cómputos métricos y el presupuesto general los cuales hacen mención a la medición en pieza (Pza).
- La memoria descriptiva no tiene la firma correspondiente del técnico que lo elaboró.
- Dentro los materiales del Ítem N° 1 SB-INSTALACION DE FAENAS, en el análisis de precios unitarios, indica la utilización de: "Alquiler de ambientes depósitos y oficina", con unidad "DIA", el cual para la utilización global indica de 50 DIAS, se hace constar que el plazo referencial del proyecto de es 30 días calendario, por tanto, el valor de 50 estaría sobrepasándose con el 60% de lo correcto, incrementando el ítem en Bs. 378,93 (Trescientos setenta y ocho con 93/100 Bolivianos).
- No existe las especificaciones técnicas del ítem N° 10.





CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- La numeración de los ítems N° 11 y 12, no son las correspondientes según el presupuesto general.

**Que** mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°587/2022 de fecha 30 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente al: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-3)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

**Que**, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

**Que**, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que**, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs 810.622,43 (Ochocientos Diez Mil Seiscientos Veinte y Dos 43/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 3).**

**Que**, de las Observaciones realizadas en la parte técnica las comisiones recomiendan **devolver** los proyectos observados y que asciende a un total de Bs. 111.922,01 bajo el siguiente detalle.

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020160800000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TOMAS BATA Y CALLE 4 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3 OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	43.482,37
1302	01	01	11	13020160900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALC. SANIT. C.B.JC.7 Y PEÑALOZA, C.9 Y 10 /ESQ PEÑALOZA E INNOMINADA OTB CALIXTO PEÑALOZA D-3	68.439,64
TOTAL												111.922,01

**Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

**Que**, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las**





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

**Que**, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que**, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

**Que**, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

#### **Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de julio de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL**": **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-3)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 21 de julio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL**": **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -3)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada





CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:****LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 554/2022**

**Artículo 1°.** - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** (Distrito -3), por un monto de **810.622,43 Bs. (Ochocientos Diez Mil Seiscientos Veinte y Dos 43/100 Bolivianos)** según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	05	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	810.622,43
<b>TOTAL</b>												<b>810.622,43</b>
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020160700000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 3 DE CALLE "A" A CALLE C Y CALLE 4 DE CALLE B A CALLE 1 OTB SANTO DOMINGO D-3	810.622,43
<b>TOTAL</b>												<b>810.622,43</b>

**Artículo 2°.** - **DEVOLVER** los siguientes proyectos, en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III, del dictamen de fecha 20 de julio de 2022, que asciende a un total de Bs. 111.922,02 bajo el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020160800000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TOMAS BATA Y CALLE 4 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3 OTB LIBERTAD SAPENCIO D-3	43.482,37
1302	01	01	11	13020160900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALC. SANIT. C.B./C.7 Y PEÑALOZA; C.9 Y 10 /ESQ PEÑALOZA E INNDINADA OTB CALIXTO PEÑALOZA D-3	68.439,64
<b>TOTAL</b>												<b>111.922,01</b>

**Artículo 3°.** - La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

**Artículo 4°.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 5°.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte un días del mes de julio del año dos mil veintidós. (21/07/2022)

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Maribel Muriel Encinas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**A, 08 de agosto de 2022**

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 554/2022 de fecha 21 de julio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 08 /08/2022)

  
Abog. Hector Cartagena Chacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO